



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ¹⁵/₃ horas del día 03 DE FEBRERO DE 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 63 S.C./2013, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 52/2013"** y sus agregados del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 11246 GM/2012, caratulado: **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 196.170,70"** y Nº 9022 GM/2012, caratulado: **"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 184.057,32"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Vienen a este Vocal de Auditoría el expediente Nº 63/2013 letra: "T.C.P. S.C. del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 52/2013"**, acompañando por cuerda separada el expediente Nº 011246-GM-2012, caratulado: **"DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 196.170,70"** y expediente Nº 009022-GM-2012, caratulado: **"DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 184.057,32"**, a fin de fundar mi voto. -----

Se puede verificar que las actuaciones vuelven a Plenario de Miembros en el marco del Control Posterior respecto de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Zona Norte, relativas a los meses de septiembre y Octubre del año 2011, habiéndose ya expedido mediante Resolución Plenaria Nº 052/2013 mediante la cual se corrió traslado por el plazo de diez (10) días de los Informe Contables Nº 355/2012 BOMBEROS VOL. ZONA NORTE y Nº 353/2012 BOMBEROS VOL. ZONA NORTE, al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén A. ZOFFOLI y, por su intermedio, a la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte a fin que tomen conocimiento de las observaciones en aquéllos formuladas y produzcan los descargos del caso. -----

En tal sentido, en el marco del Expediente Nº 009022-GM-2012, a fs. 336 obra Informe Contable Nº 355/2012 Bomberos Vol. Zona Norte, mediante el cual se intervienen las actuaciones en el marco del control posterior.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 5 2



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

El Auditor Fiscal analiza las actuaciones destacando dos limitaciones al alcance de las observaciones efectuadas. 1.- *"No se verifica en el presente expediente acto administrativo que otorga los fondos contemplados por Ley 736, que relacione con el período contemplado en la Resolución S.S. y D.P. N° 13/12 obrante a fojas 270. En consecuencia no se puede verificar el importe otorgado, ni fecha de pago del mismo.* 2.- *No se realizó Constatación de la efectiva incorporación de los bienes adquiridos limitándose el presente informe a la verificación de los comprobantes incorporados en el expediente"*.-----

Con la advertencia expuesta se realizaron las siguiente observaciones: -----

"1. La sumatoria de comprobantes incorporados en el presente expediente (\$ 181.972,14) no totaliza el importe aprobado por Resolución S.S.T y D.P N° 13/12, obrante a fojas 170. En razón de ello se deberá modificar el acto administrativo correspondiente o incorporar los comprobantes faltantes. -----

2. FALTA DE INTERVENCIÓN DEL CONTROL INTERNO: No obra intervención alguna referida a la aplicación de control interno, incumpliendo con la obligación del pertinente control de la rendición según lo establece el art. 6° de la Ley Provincial N° 736 y art. 4 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1271/07 y artículo 15° del Decreto N° 63/02.-----

3. LIBRAMIENTO DE PAGO: No obra incorporado al expediente copia del libramiento u Orden de Pago, ni mención alguna del número de Expediente que tramitó el pago.-----

4. Se observa que a fin de rendir un importe recepcionado por la Asociación de Bomberos Zona Norte el día 31 de Mayo del corriente, se adjunten facturas y/o recibos abonados en el transcurso del mes de marzo y abril del presente año.-----

5. INCUMPLIMIENTO LEY NACIONAL 25345: Se verifican pagos que superan el importe de \$10,000,00 (Ej. Factura Rumbo Sur \$ 10921,52 y A fojas 333, factura C N° 001-000000189 emitida por José Luis MARTIRE compra de uniformes \$ 13.410,00) las que se abrían cancelado en dinero en efectivo, en incumplimiento a lo establecido en la Ley de referencia artículo 1° que establece "limitación a las transacciones en dinero en efectivo".-----

6. En función que se incorpora copia de resumen bancario, foja 5, en donde se verifica con fecha 30 de mayo de 2012, acreditación de \$184,057,32, que según lo expresado en el expediente corresponde a la liquidación correspondiente a la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 5 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

736, período Septiembre/2011, se observa que los comprobantes afectados a dicha rendición se correspondan a fechas anteriores a la de la efectiva acreditación. -----

7. Se verifica factura de la firma Rumbo Sur S.R.L., N° 0006-000433310 de fecha 19/03/12 y comprobantes de tasa de aeropuerto, fojas 190 y 191, por la compra de 4 pasajes por venta de pasajes aéreos, a nombre de los pasajeros GAITAN Marcelo, HOLZMANN Pablo, MAZZONE Amilcar y MOLIN Henri, y los tiket de tasa de embarque por la suma de \$52,00, No se incorpora documental ni aporta información complementaria que permita constar el objeto y finalidad del gasto. -----

8. MONACO MUEBLERIA: A fojas 203 se incorpora un recibo N° 0003000009194 por la suma de \$ 1.959,00 en concepto de pago a cuenta por pagaré de mayor valor, sin haberse incorporado la factura originaria que diera motivo a dicha acreencia. ---

9. USHUAIA SERVICIOS S.R.L: A fojas 204 obra. Incorporado recibo N° 0003-00041861 de fecha 22/03/12, por un importe de \$ 2000,00, sin indicar concepto ni factura originaria que diera motivo a dicho pago. No resulta suficiente la documental aportada a los fines de respaldar la rendición del presente gasto, atento a no poder establecer objeto y destino del gasto.-----

10. PAGOS A TELEFÓNICA DE ARGENTINA: En fojas 206, 207 y 208 lucen incorporados tikets de pago efectuados mediante el sistema "RAPIPAGO", por la suma de \$ 758,76, los que corresponderían a facturas de servicio de telefonía. No se incorpora a la rendición las respectivas facturas emitidas por la prestadora del servicio que permita cotejar el gasto y verificar la validez de los mismos. -----

11. TASK SPECIAL SERVICES: A fojas 229, luce incorporado un recibo F 153233-2739/3388-7704, por la suma de \$ 7.215,00, en concepto de RESCAT TECNICO VARIOS. No resulta suficiente la documental aportada a fin de respaldar el gasto rendido.-----

Por su parte el Auditor Fiscal interviniente efectúa las siguiente recomendaciones:

"1.-CUENTA BANCARIA: A los efectos de proceder a un adecuado control de los fondos públicos de afectación específica invertidos para financiar los gastos de funcionamiento y operativo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, resulta imprescindible que se instruya a las distintas Asociaciones la apertura y mantenimiento de una cuenta bancaria específica para acreditar únicamente los aportes realizados por el Poder Ejecutivo Provincial, y reflejar con claridad los movimientos de gastos imputados a dicho fondo a los efectos de proceder a una clara y precisa rendición de gastos .-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2452



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

2. Se verifican comprobantes de gastos emitidos a consumidor final, debiendo ser emitidos a nombre de la Asociación, en virtud de que corresponde a fondos públicos de afectación específica. Se recomienda en futuras rendiciones cumplir debidamente con la obligación de que cada comprobante de gastos sea emitido a nombre de la Asociación.-----

3. A los efectos de establecer la finalidad y destino de los gastos en indumentaria o equipamiento para el cuerpo de bomberos, resulta pertinente incorporar a la rendición, los comprobantes de recibo de los mismos a cargo de cada bombero al que se lo destina".-----

En virtud de las observaciones efectuadas el Auditor Fiscal concluye lo siguiente:

"CONCLUSIÓN: 1. Se constata observaciones que deberían ser analizadas por Defensa civil, organismo encargado de aprobar la rendición, y que a tal efecto emitió la RESOLUCIÓN S.S.T.y D.P N° 13/12 sin verificar ni efectuar los controles debidos sobre el monto real rendido. 2. Atento a las irregularidades advertidas y la falta de documentación indispensable a fin de efectuar un adecuado control de los gastos sobre la presente rendición, se deberá subsanar las observaciones formuladas y/o acompañar elementos suficientes a tal efecto". -----

En el marco del expediente N° 11246-GM-2012, se emitió Informe Contable N° 353/2012 Letra: BOMBEROS VOL. ZONA NORTE, por el cual el Auditor Fiscal CP Diego Luis VERNET efectuó observaciones del mismo tenor a las indicadas en su similar N° 355/2012 transcripto ut supra así indicó: **"LIMITACIONES AL ALCANCE:** No se realizó Constatación de la efectiva incorporación de los bienes adquiridos limitándose el presente informe a la verificación de los comprobantes incorporados en el expediente. **CONSIDERACIONES PREVIAS:** Se recibe el expediente en esta delegación integrado por 258 fs, entre copias certificadas por Defensa Civil Provincial hasta fojas 132 y rendición efectuada en originales desde fojas 151 a 256, a los efectos de proceder a la rendición, según caratula, del mes de octubre de 2011, según consta en caratula obrante a fojas 141, constando que los comprobantes rendidos se corresponden a gastos efectuados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año 2012. Que según consta a fojas 133, el importe a rendir se correspondería con lo acreditado en la cuenta corriente 521227-00126501320-0, perteneciente a Bomberos Voluntarios Zona Norte, el día 04 de julio de 2012 por un importe de \$ 196.170,70, coincidente con Recibo oficial de la Asociación obrante a foja 2. Que se agrega en Anexo I al presente Informe con detalle de los comprobantes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

rendidos con detalle de fecha, proveedor, Nro. de comprobante, importe y observaciones en caso de corresponder. Atento que el presente expediente se recibe en esta delegación, posteriormente a lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 072/12, emitida en el mes de marzo del corriente, corresponde hacer constar que NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en la misma, con respecto del plazo de 20 días a fin de presentar los descargos a las observaciones formuladas mediante informes contables N° 481, 490, 493, 509 y 512 del año 2011 y los informes N° 25, 30, 42 y 45 emitidos en el año 2012, atento a que a la fecha no se ha recibido en esta delegación los descargos pertinentes. Asimismo, la presente rendición no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Plenaria N° 033/94, respecto de las formalidades que debe cumplimentar la rendición. Sin perjuicio de ello, a los fines de no entorpecer la continuidad del trámite se procedió a efectuar el control posterior de la rendición. Constatando lo que se detalla a continuación: **OBSERVACIONES:**

"1. La sumatoria de comprobantes incorporados en el presente expediente (\$ 194.671,59) no totaliza el importe aprobado por Resolución S.S.T y D.P N° 20/12, obrante a fojas 130. En razón de ello se deberá modificar el acto administrativo correspondiente o incorporar los comprobantes faltantes. -----

2. FALTA DE INTERVENCIÓN DEL CONTROL INTERNO: No obra intervención alguna referida a la aplicación de control interno, incumpliendo con la obligación del pertinente control de la rendición según lo establece el art. 6° de la Ley Provincial N° 736 y art. 4 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1271/07 y artículo 15° del Decreto N° 63/02.-----

3. LIBRAMIENTO DE PAGO: No obra incorporado al expediente copia del libramiento u Orden de Pago, ni mención alguna del número de Expediente que tramitó el pago.-----

4. Se observa que a fin de rendir un importe recepcionado por la Asociación de Bomberos Zona Norte el día 04 de Julio del corriente, se adjunten facturas y/o recibos abonados en el transcurso del mes de marzo, abril, mayo, junio, y julio del presente año.-----

5. COMPROBANTES NO VALIDOS COMO FACTURAS: Se verifican la existencia de comprobantes recibos X sin estar acompañados de las correspondientes facturas que acrediten la razón del pago, como ser a foja 154, Recibo X de Electromusic de Rocio Florencia Manrique, Recibo A 0010-00000205 de Ushuaia Servicios SRL a fojas 226, Recibo X N° 0003-00009611 de Monaco Guete Héctor Daniel a fojas 242 y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Recibo X Nº 0001-00001021 de Walter Lorenzo Cid obrante a fojas 255, en este último caso se verificaría incumplimiento a normativas legales a la limitación a las transacciones en dinero en efectivo por pagos en efectivo que superan los \$ 10.000,00. 6. PAGOS A TELEFÓNICA DE ARGENTINA: En fojas 228 lucen incorporados tikets de pago efectuados mediante el sistema "RAPIPAGO", por la suma de \$ 239,82, \$ 27,75 y \$ 1,94, los que corresponderían a facturas de servicio de telefonía. No se incorpora a la rendición las respectivas facturas emitidas por la prestadora del servicio que permita cotejar el gasto y verificar la validez de los mismos. RECOMENDACIONES: 1. CUENTA BANCARIA: A los efectos de proceder a un adecuado control de los fondos públicos de afectación específica invertidos para financiar los gastos de funcionamiento y operativo de las Asociación de Bomberos Voluntarios, resulta imprescindible que se instruya a las distintas Asociaciones la apertura y mantenimiento de una cuenta bancaria específica para acreditar únicamente los aportes realizados por el Poder Ejecutivo Provincial, y realice con claridad los movimientos de gastos imputados a dicho fondo a los efectos de proceder a una clara y precisa rendición de gastos. 2. Se verifican comprobantes de gastos emitidos a consumidor final, debiendo ser emitidos a nombre de la Asociación, en virtud de que corresponde a fondos públicos de afectación específica. Se recomienda en futuras rendiciones cumplir debidamente con la obligación de que cada comprobante de gastos sea emitido a nombre de la Asociación. 3. A los efectos de establecer la finalidad y destino de los gastos en indumentaria o equipamiento para el cuerpo de bomberos, resulta pertinente incorporar a la rendición, los comprobantes de recibo de los mismos a cargo de cada bombero al que se lo destina. CONCLUSIÓN: 1. Se constatan observaciones que deberían se analizadas por Defensa Civil, organismo encargado de aprobar la rendición, y que a tal efecto emitió la RESOLUCIÓN S.S.T. y D.P. Nº 20/12 sin verificar ni efectuar los controles debidos sobre el monto real rendido. 2. Atento a las irregularidades advertidas y la falta de documental indispensable a fin de efectuar un adecuado control de los gasto sobre la presente rendición, se deberán subsanar las observaciones formuladas y/o acompañar elementos suficientes a tal efecto.. ."-----

Ambos expedientes son intervenidos por la Secretaría Legal a través del Cuerpo de Abogados, así en el marco del expediente Nº 009022-GM-2012 se emitió Informe Legal Nº 348/2012 Letra T.C.P. C.A. mediante el cual, luego de efectuar, la letrada interviniente, un análisis de la normativa aplicable al caso concreto, concluye lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

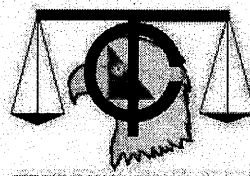
"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

siguiente: "... Atento al análisis efectuado, entiendo que correspondería remitir las presentes actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, conforme las observaciones efectuadas, resuelva si corresponde dar intervención la Subsecretaría de Transporte y Defensa Provincial, y por su intermedio a la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte, a fin que tomen conocimiento de las observaciones efectuadas mediante Informe Contable Nº 355/12 T.C.P. Bomberos Vol. Zona Norte, a fin de ofrecer los descargos que consideren corresponde, con la documentación que acredite sus dichos. En su defecto, de no justificarse los gastos efectuados, estaríamos en presencia de un presunto perjuicio fiscal, debiendo dar inicio a la investigación correspondiente, no obstante las sanciones que el Cuerpo Plenario de Miembros considere aplicar a las Autoridades de la Subsecretaría Transporte y Defensa provincial, y Dirección Provincial de Defensa Civil, organismo que aprobó las rendiciones efectuadas por los Bomberos Voluntarios Zona Norte, mediante Resolución S.S.T. Y D. P. Nº 13/12 sin verificar ni efectuar los controles debidos sobre el monto real rendido..."-----

En el marco del expediente Nº 11246-GM-2012 se emitió Informe Legal Nº 350/12 Letra TCP-CA, expidiéndose el Dr. Javier BARRIA VELAZQUEZ, analizando las observaciones efectuadas, y la normativa aplicable al caso, concluyendo lo siguiente: "Atento el análisis efectuado, entiendo que correspondería remitir las presentes actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, conforme las observaciones efectuadas, resuelva si corresponde dar intervención a la Subsecretaría de Transporte y Defensa provincial, y por su intermedio a la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte, a fin que tomen conocimiento de las observaciones efectuadas mediante Informe Contable Nº 353/12 T.C.P., a fin de ofrecer los descargos que consideren correspondiente, con la documentación que de respaldo a ello. Caso Contrario, y siempre que no justificase los gastos efectuados estaríamos en presencia de un presunto perjuicio fiscal, debiendo dar inicio a la investigación correspondiente, no obstante las sanciones que el Cuerpo Plenario de miembros considere aplicar a la Autoridades de la Subsecretaría de Transporte y Defensa Provincial y Dirección Provincial de Defensa Civil, organismo que aprobó las rendiciones efectuadas por los Bomberos Voluntarios Zona Norte, mediante Resolución S.S.T. Y D.P. Nº 20/12 sin verificar ni efectuar observaciones de algún tipo respecto del monto real rendido..".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

El Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió ambos Informe Legales, expidiéndose el Plenario de Miembros a través de la Resolución Plenaria N° 52/2013. -----

Así mediante artículo 1° se indicó lo siguiente: *"Correr traslado por el plazo de diez (10) días de notificados, de los Informes Contables N° 355/2012 BOMBEROS VOL. ZONA NORTE Y N° 353/2012 BOMBEROS VOL. ZONA NORTE, y, por su intermedio, a la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte a fin de que tomen conocimiento de las observaciones en aquéllos formuladas y produzcan los descargos del caso. ARTÍCULO 2°: Hacer saber al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén A. ZOFFOLI, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que se cumpla con el requerimiento efectuado en el artículo anterior, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Provincial N° 50 y, en caso de corresponder, ser pasible de los procedimientos resultantes de sus Capítulos XI, XII, y XIII de la citada ley, referidos respectivamente al "Juicio de Cuentas", "De la Responsabilidad" y "Del Enjuiciamiento". ARTÍCULO 4°: Hacer saber al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén A. ZOFFOLI que deberá instruir a las Asociaciones de Bomberos a que aperturen y mantengan una cuenta bancaria específica para acreditar únicamente los aportes realizados por el Poder Ejecutivo Provincial en relación con la Ley N° 736, para así reflejar con claridad los movimientos de gastos imputados a dicho fondos a los efectos de proceder a una clara y precisa rendición de gastos. ARTÍCULO 4.- Hacer saber al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial Sr. Rubén ZOFFOLI que deberá dejar constancia en los actos administrativos de aprobación de las rendiciones de los Fondos Ley N° 736, el monto al que ascienda el saldo que eventualmente no haya sido utilizado del subsidio entregado por la Administración a la Asociaciones de Bomberos Voluntarios. ARTÍCULO 5°: Hacer saber al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén A. ZOFFOLI y por su intermedio a las Asociaciones de Bomberos que los comprobantes de gastos deben ser remitidos a nombre de la Asociación, en lugar de a consumidor final, Ello en virtud de que corresponde a fondos públicos de afectación específica. . .".-----*

A fs. 18 del Expediente T.C.P. S.C. N° 63/2013, obra Nota N° 66/13 Letra: S.S.T. y D.P. suscripta por el Sr. Rubén ZOFFOLI en su calidad de Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, con el objeto de informar las medidas llevadas a cabo atento a las medidas dispuestas por Resolución Plenaria N° 52/2013.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 52



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Manifiesta que mediante Nota Nº 94/13 Letra: DGC-DPDC solicita al Sr. Interventor de Bomberos Zona Norte cumplimente lo requerido por ese Tribunal. Adjuntando la respuesta propiciada por esa Asociación. Asimismo informa que se han girado Notas a todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios (Nota Múltiple Nº 064/13 LETRA: S.S.T. y D.P.), con la indicación que se deberá realizar la apertura a una cuenta sólo para el depósito de los fondos correspondientes a la ley provincial 736, quedando a la espera de que dichas asociaciones conformen el número de cuenta y/o apertura de las mismas. -----

A folio 19/23 obra respuestas de la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte, sucripta por el Interventor Ramón LOPEZ, dirigida al Sr. Carlos ALVAREZ Director General de Coordinación.-----

Así efectúa los siguientes descargos. Respecto de la observación en la cual se reprocha el incumplimiento a la Ley Nacional Nº 25345 sostiene lo siguiente: *"La factura de RUMBO Sur, agencia de viajes, de pesos diez mil novecientos veintiuno con cincuenta y dos centavos, (\$ 10.921,52) emitida por cuatro pasajes con destino USHUAIA- BUENOS AIRES- USHUAIA, los mismos fueron para cuatro BOMBEROS de esta Institución, siendo ellos AMILCAR MAZZONE, MARCELO GAITAN, PABLO HOLZMANN Y HERNI MOLINA, quienes viajaron a realizar un CURSO INTERNACIONAL DE RESCATE VERTICAL EN ALTURA, (RTVA), en la localidad de Pacheco en la ciudad de Buenos Aires, dictado por la TASK COLLEGE, de Brasil, adjunto, ticket de pasajes, Copia del Acta del libro de Intervención donde se Autorizó dicho curso, y copia de los CERTIFICADOS, obtenidos por el personal. LA FACTURA Nº 0001-00000189, emitida por JOSE MARTIER, que obra fojas 333, por compra de UNIFORMES, para el personal, superando el límite de la transacción, ambas facturas fueron adjuntadas, transgrediendo el límite de la ley por desconocer la misma".-----*

En referencia al punto 6, respecto de la observación de que se adjuntan facturas y/o recibos de gastos que no coinciden con el depósito recepcionado, sostiene lo siguiente: *"...se debe a que desde que esta Asociación fuera Intervenida el 3 de octubre de 2011, la misma tuvo suspendido el SUBSIDIO LEY 736, habiéndose liberado por primera vez en el mes de diciembre de 2011, y en ese interín la Institución siguió funcionando por lo que se usaron otros fondos para mantener la operatividad, En la actualidad el día 13 de marzo de 2013 esta Asociación, percibió el SUBSIDIO DE LEY 736 correspondiente al mes de mayo de 2012, por lo que se nos dificulta rendir boletas*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 5 2



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

en el mismo mes de recibido el subsidio, ya que esta entidad tiene carácter **de servicio público como BOMBERO VOLUNTARIOS**, y tiene que seguir funcionando operativamente, y para mejor abundar el día 19 del corriente el personal empleado de esta asociación percibió los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2012. Destaco además que la no percepción del subsidio de la Ley 736 en tiempo y forma, **No permite el pago de las Cargas Sociales, por lo cual la AFIP inicio a esta Institución DEMANDA para el cobro de los mismos, habiéndose solucionado parcialmente, con un pago en efectivo y la solicitud de un PLAN DE PAGO, además de haber pagado las multas correspondientes y los respectivos intereses**". --

En referencia al punto 7 sostienen lo siguiente: **"LA FACTURA N° 0006-00043310, de la firma RUMBO SUR S.R.L. y comprobantes de tasa de aeropuerto, como se explicó en el PUNTO 5, fue para cuatro BOMBEROS de esta Institución, autorizados a realizar un CURSO DE RESCATE TECNICO VERTICAL EN ALTURA, en la localidad de Pacheco, provincia de Buenos Aires.** -----

Respecto al punto 8, descripto como MONACO MUEBLERIA, aduce lo siguiente: ". . . por error se adjuntó recibo X de cuenta corriente donde figura un monto a cuenta, se adjunta copia de **la factura N° 0018-00019220 de fecha 10 de febrero de 2012, por la compra de una heladera y un sommier, dicha firma nos abrió una cuenta corriente, a fin de poder realizar compras de un valor elevado y poder pagar en cuotas**". -----

En lo atinente a la observación descripta como punto 9 manifiesta: "A fojas 204 obra UHSUAIA SERVICIOS S.R.L se adjuntó por error RECIBO por la suma de \$ 2000, y corresponde a un depósito por adelantado que se deja a cuenta para que las unidades de este cuartel después de cada intervención puedan completar los tanques de combustibles, para seguir funcionando operativamente, no siempre se consume el valor total del adelanto que se efectúa, por lo que le adjunto copia de **FACTURA A N° 0003-00042276 y FACTURA A N° 0003-00042275, y el remanente del dinero depositado para a las próximas boletas. Este modo de operar responde a que las emergencias se producen en horarios disimiles**".-----

En referencia a los comprobantes de pago correspondientes a línea telefónicas de esa institución, efectuadas en RAPIPAGO, procede a adjuntar la facturas que omitieron presentar en el expediente.-----

En cuanto a la recomendación del punto 1- referente a la creación de una cuenta bancaria específica, para el adecuado control de los fondos públicos destinados a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

gastos de funcionamiento operativo de las Asociaciones de bomberos, comunica que la misma es la Cuenta Número 2127001265013200 del Banco de Tierra del Fuego, cuenta que ya existía al momento de ser nombrado interventor. Manifiesta que para poder controlar los ingresos a esa institución, decidió y solicitó a la Municipalidad y a la Dirección de Energía que los subsidios fueran depositados a la cuenta única, para un mejor control, informando que esos dos subsidios no eran depositados en ninguna cuenta, los mismos eran cobrados por el Sr. EDUARDO SOLARI, mediante cheques, no ingresando nunca dichos montos al patrimonio de la Institución. Expresa que se encuentra en trámite la apertura de una nueva cuenta para el depósito de los subsidios de energía y de municipalidad quedando la cuenta mencionada anteriormente solo para el subsidio de la Ley 736.-----

En lo atinente al punto 2, respecto de los comprobantes no válidos como facturas, por error se han adjuntado recibos X. Los comprobantes emitidos a consumidor final, ya se tomaron los recaudos y se están ejecutando como indica la norma, lo que se puede verificarse en las últimas rendiciones efectuadas.-----

Respecto al punto 3, expresa que adjunta recibos del personal a fin de comprobar el gasto en equipamiento e indumentaria.-----

A fs. 22 expresa que respecto a las observaciones, describe como punto 1.- lo siguiente: *"Los comprobantes incorporados en los expedientes N° 9022, Letra: GM y Expediente N° 11246 Letra GM ambos del año 2012, no totalizan los importes aprobados por la resolución S.S.T. Y D.P. N° 13/12, digo que los saldos restantes quedan depositados en la cuenta del Banco Tierra del Fuego a nombre de esta Institución y que dicho saldo figura en la rendición siguiente sumándosele al nuevo monto depositado, cabe aclarar que no se gasta la totalidad del subsidio, en vista de los atrasos que venimos acarreando desde el monto de la Intervención en el mes de octubre de 2011".*-----

Respecto del punto 5, Electromusic, manifiesta que dicho recibo en original obra, en poder de la rendición en el órgano de contralor, por lo que se le hace imposible cambiar dicho recibo por una factura. Expresa que respecto al recibo de Walter CID, quien es el contador que lleva los pagos de los empleados y las cargas sociales, los emolumentos mayores a pesos diez mil corresponden al pago de cargas sociales, manifestando que se ha corregido y se realiza mediante transferencia bancaria.-----

El punto 6 de observaciones fue contestado en el punto 10. Como así también las recomendaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 52



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Respecto del punto 2, expresa que ya fue subsanado en las últimas rendiciones el tema de los comprobantes a consumidor final. -----

Por último respecto al punto 3, en lo atinente a la Indumentaria fue subsanado y se adjuntan los comprobantes de recibo de los mimosas a cargo de cada bombero al que se destina. -----

A fs. 24/25 obra facturas combustibles, tipo A N° 0003-00042275 por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS y Tipo A N° 0003-00042276 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. -----

A fs. 26 obra Factura Mueblería Monaco N° 0018-00019228 por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$3959).-----

A fs. 27 obra Billetes electrónicos de Aerolíneas Argentinas de fecha 19 de marzo de 2012 a nombre de los Sres. GAITAN MARCELO, HOLZMANN PABLO, MOLINA HERNI, MAZZONE AMILCAR. -----

A fs. 31/41 obra constancia de la Asociación de Bomberos voluntarios Zona Norte, de entrega del Uniforme correspondiente a un pantalón y una camisa de fajina azul. -----

A fs. 44/47 obra certificados de los Sr. Pablo HOLZMANN, Amilcar Exequiel MAZZONE, Herni MOLINA, Fabian Marcelo GAITAN, de asistencia al programa de entrenamiento Rescate Técnico Vertical Avanzado Internacional.-----

A fs. 48 obra constancia del libro de Acta N° 39 en el cual el Sr. Interventor de Bomberos Voluntarios Zona Norte, Sr. Ramón LOPEZ, en fecha 20 de marzo, toma conocimiento que los Bomberos mencionados precedentemente concurrieron a la provincia de Buenos Aires, ciudad de Pacheco a realizar un curso internacional de Rescate Técnico Vertical Avanzado. -----

A fs. 51/62 obra Facturas en duplicado de gastos efectuados en la empresa Telefónica. Mediante Nota Interna N° 485/13 Letra: T.C.P. -SC el Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, remite las actuaciones al Sr. Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET, con la rendiciones presentadas por el cuentadante a los efectos de analizar los descargos presentados por el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén ZOFFOLI, respecto de los Informe Contable N° 355/2012 y N° 353/2012 Bomberos Voluntarios Zona Norte. -----

A fs. 68/74 obra Informe Contable N° 285/13, a través del cual el Auditor Fiscal C.P. Diego L. VERNET, procede a verificar, conforme lo indica el Sr. Auditor Fiscal a/c



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge ESPECHE, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 52/2013.-----

Es así que el Auditor Fiscal interviniente procede a analizar los descargos y documentación presentada, en el marco del control posterior, las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2011 efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte, las que en función de lo normado por la Ley Provincial N° 736 y el Decreto Provincial N° 1271, fueran aprobadas por Resolución S.S.T. y D.P N° 13/12 y N° 20/12 correspondientes a los Expedientes N° 9022-GM/2012 y N° 11246-GM/2012 respectivamente.-----

El Auditor Fiscal actuante efectúa un agrupamiento de las observaciones Comunes a los expedientes mencionados precedentemente, analizando lo siguiente:-----

"1. La sumatoria de comprobantes incorporados en las actuaciones respectivas difiere del Acto Administrativo que aprueba las rendiciones. (observación N° 1 de los expedientes de referencia)- Al respecto no se verifica respuesta por parte del Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial- Rubén A. Soffoli. Se deja aclarado que en función de la normativa vigente es Defensa Civil Provincial (u órgano que lo reemplace) el encargado de contralor de las transferencias en el marco de la Ley N° 736 a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y en razón de ello es la que aprueba las rendiciones respectivas. En los casos particulares que se están analizando existe un incumplimiento por parte del funcionario al aprobar una rendición por un importe diferente a la sumatoria de comprobantes involucrados en la misma". -----

En la observación descripta el Auditor Fiscal ha verificado que en una rendición de \$ 194.671,59 (correspondiente al expediente N° 11246-GM-2012) y \$ 181.972,14 (correspondiente al expediente 9022-GM-2012), no totaliza el importe aprobado por las Resoluciones S.S.T.y D.P. N° 20/2012 y N° 13/2012. En razón de ello indicó, que se debería modificar el acto administrativo correspondiente o incorporar los comprobantes faltantes. -----

Puede verificarse a refolio 22, de la Nota correspondiente a los Bomberos Voluntarios Zona Norte, sucripta por el Sr. Ramón LOPEZ en su carácter de interventor, que sostuvo lo siguiente: ". . . digo que los saldos restantes quedan depositados en la cuenta del Banco Tierra del Fuego a nombre de esta Institución y que dicho saldo figura en la rendición siguiente sumándosele al nuevo monto depositado, cabe aclarar que no se gasta la totalidad del subsidio, en vista de los atrasos que venimos acarreando desde el momento de la Intervención en el mes de octubre de 2011".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Entiendo que la situación fáctica descrita por el Interventor de la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte, al manifestar que con la intervención sufrida, la misma ha tenido suspendido el Subsidio Ley 736, por lo que, atento al interés superior de funcionamiento de la Institución, en orden a la continuidad de la prestación de su servicios a la comunidad, la cual no ha cesado, se ha procedido bajo la modalidad observada. Por lo que correspondería recomendar que se proceda a corregirse la situación descrita en sucesivas rendiciones a medida que vaya regularizándose los aporte del Subsidio Ley 736, debiendo tal cual lo observa el Auditor Fiscal interviniente, efectuarse con la modalidad que la Ley determina. -----

No obstante ello, en el supuesto aquí observado por el Auditor Fiscal actuante, deberá, atento a ser la autoridad encargada de controlar las transferencias efectuadas en el marco de la Ley provincial Nº 736, verificar que los gastos efectuados se correspondan a los comprobantes presentados, y para el supuesto de no ser acreditados los mismos, proceder a efectuar la denuncia del artículo 165 del Código Procesal Penal de la provincia. -----

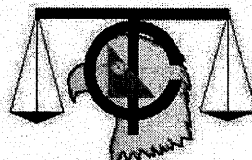
Continúa el Auditor Fiscal analizando las observaciones efectuadas y así en la observación Nº 2 dice: *"Falta de Intervención del Control Interno, incumpliendo según lo establecido en el art. 6 de la Ley Provincial Nº 736 y art. 4º del anexo I del Decreto provincial Nº 1271/07 y artículo 15º del Decreto Nº 63/02. Al respecto no se verifica respuesta por parte del funcionario del motivo por el cual no se da cumplimiento a las respectivas normas legales"*.-----

Respecto de la presente observación nos encontramos ante incumplimientos formales susceptibles de aplicación de sanción conforme lo reglado por artículo 4 inciso h), y Decreto Reglamentario Nº 1917/99, en virtud de lo cual, por tratarse de una observación formal corresponde verificar el plazo de prescripción teniendo en cuenta el ingreso de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas. -----

Conforme el criterio expuesto se verifica que las actuaciones ingresaron a este Tribunal de Cuentas en fecha 13 de julio de 2012 (expte. Nº 11246-MG-2012) y en fecha 21 de julio de 2012 (expte. Nº 009022-MG-2012), por lo que adelanto aquí mi criterio al sostener que, respecto de las observaciones formales que no hagan a la rendición de cuentas propiamente dicha, en lo atinente a los gastos efectuados por los Bomberos Voluntarios Zona Norte, corresponde aplica el plazo de prescripción reglado por el artículo 75 de la Ley Provincial 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Siguiendo con las observaciones comunes descriptas por el Auditor Fiscal continúa con la número 3 diciendo lo siguiente: **"Libramiento de Pago:** *No se verifica que se hayan incorporado copias de los libramientos u orden de pago correspondientes a lo abonado en concepto de subsidio en el marco de la Ley N° 736".*-----

Igual reflexión merece la presente observación, por tratarse de una observación formal sería suceptible de aplicación de sanción, no obstante se concluye que ha transcurrido el plazo reglado por el artículo 75 de la Ley Provincial 50 a los fines de su sanción.---

Observaciones Comunes N° 4. *"Los importes abonados en concepto de subsidio en el marco de la Ley N° 736, son rendidos con comprobantes con fechas anteriores a la de la efectiva acreditación en la cuenta corriente bancaria".* -----

Al respecto el Sr. Ramón LOPEZ Interventor Bomberos Voluntarios Zona Norte, manifestó en su descargo de refolio 20 que se adjuntan facturas y/o recibos de gastos que no coinciden con el depósito recepcionado, encuentra su fundamento en que desde que esa Asociación fuera intervenida el 3 de octubre de 2011, la misma tuvo suspendido el Subsidio Ley 736, habiéndose liberado por primera vez en el mes de diciembre de 2011, en cuyo interín la Asociación siguió funcionando por lo que se usaron otros fondos para mantener la operatividad. -----

Concluye el Auditor Fiscal en el marco de la observación descripta lo siguiente: *"Al respecto lo que la asociación debe realizar es la rendición que hizo con los importes recibidos lo que sería de cumplimiento imposible si los comprobantes rendidos son abonados con anterioridad al pago del subsidio".*-----

Aquí reitero lo sostenido en los fundamentos de la observación número 1, atento que, al manifestar el Interventor de la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte, que con la intervención sufrida, la misma ha tenido suspendido el Subsidio Ley 736, por lo que, el interés superior de funcionamiento de la Institución, en orden a la continuidad de la prestación de su servicios a la comunidad, la cual no ha cesado, se ha procedido bajo la modalidad observada. Por lo que correspondería recomendar que se corrija la situación descripta en sucesivas rendiciones a medida que vaya regularizándose los aporte del Subsidio Ley 736, debiendo tal cual lo observa el Auditor Fiscal interviniente, efectuarse con la modalidad que la Ley determina. -----

Respecto de la Observación N° 5. **Incumplimiento de la Ley Nacional 25345,** manifiesta el Auditor Fiscal que si bien el descargo ofrecido respecto al desconocimiento de la Ley no justifica el incumplimiento, atento que la situación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

existente no puede retrotraerse en el tiempo correspondería efectuar una recomendación respecto de su cumplimiento, lo que comparto. -----

Seguidamente efectúa una descripción de las observaciones efectuadas haciendo referencia en forma individual a cada informe contable, descriptos los mismos ut supra. Por lo que habiendo descripto cada observación y la documentación adunada, me limitaré a mencionar el número de observación y la conclusión arribada. -----

Respecto de las observaciones efectuadas en el Informe Contable Nº 355/2012 correspondiente al Expediente Nº 9022-GM-2012.-----

Observación Nº 7: se verifica que se ha incorporado la documentación observada como faltante, dando respuesta a lo solicitado.-----

Observación Nº 8: se ha incorporado la factura correspondiente considerando satisfactoria la respuesta brindada.-----

Se ha incorporado la factura correspondiente al comprobante de recibo de la firma Ushuaia Servicios SRL.-----

Se ha incorporado las correspondiente facturas, relacionadas a los comprobantes de la firma Rapipago por pago de boletas telefónicas. -----

Se ha incorporado los comprobantes de pago relacionados con certificados de TASK SPECIAL SERVICES. -----

En referencia al Informe Contable Nº 353/2012 (correspondiente al Expediente Nº 11246-GM-2012) el Auditor Fiscal intervención analiza los siguiente:-----

La Observación Nº 5 plantea que se han verificado la existencia de comprobantes no válidos como facturas e incumplimientos de la ley 25345 (Ley de antievacación). a) Recibo X de Electromusic de Rocio Florencia Manrique, de \$ 90 lo planteado en el punto 5 de la Nota envidad or la asociación no da respuesta a lo planteado al no adjuntarse la factura respectiva. b) Recibo A 10-205 de ushuaia Seervicios SRL DE \$ 1.000, obrante a fs. 226, no se verifica respuesta. c) Recibo X Nº 3-9611 de Monaco de Guete Hector Daniel (fojas 242) de \$ 390,00, no se verifica respuesta. d) Recibo X Nº 1-1021 de Walter Lorenzo Cid de \$ 40,110,17 se verifica que en el punto 5 de la nota de la Asociación informa que corresponde al pago de "CARGAS SOCIALES" del personal empleado pero no incorpora los comprobantes abonados al respecto.-----

En virtud de la falta de rendición de la presente observación y atento a encontrarse cumplidas las pautas temporales del artículo 38 de la Ley provincial 50, este Tribunal de Cuentas se encuentra impedido de efectuar el correspondiente juicio de cuentas a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

fin de investigar la posible existencia de perjuicio fiscal ante la falta de rendición o rendición incorrecta efectuada. -----

Por lo que, entiendo que correspondería indicar a la Subsecretaría de Transporte y Defensa Civil que como autoridad de aplicación del contralor de las rendiciones efectuadas, conforme lo reglado por el la Ley provincial 736, proceda a requerir las correspondientes facturas, comprobantes a los organismos involucrados a fin de verificar que los gastos observados efectivamente se hayan perfeccionado. -----

En su defecto y en cumplimiento del artículo 165 del Código Procesal Penal de la provincia correspondería que esa autoridad efectúa la denuncia penal correspondiente.

Por último en referencia a la observación Nº 6 del Informe bajo tratamiento, el Auditor Fiscal actuante expresa que en referencia a los pagos realizados mediante el sistema "RAPIPAGO" se ha incorporado las correspondientes facturas abonadas. -----

Mi voto. -----

Analizadas las observaciones efectuadas las cuales, mediante Resolución Plenaria Nº 052/2013 han sido notificadas al Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, Sr. Rubén ZOFFOLI y, por su intermedio a la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte a fin que tomen conocimiento y produzcan los descargos correspondientes, se han detallado precedentemente las observaciones verificadas por el Auditor Fiscal actuante junto al análisis final de los descargos producidos.-----

Es así que si bien no se ha dado cabal cumplimiento a la rendición de los gastos observados a la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte, entiendo que a los fines de dar inicio al Juicio de Cuentas reglado por en el Capítulo X "DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS" se ha producido la caducidad del derecho de este Tribunal de Cuentas respecto del reclamo sobre las mismas.-----

En tal sentido el artículo 38 establece lo siguiente: "*Las cuentas no observadas por el Tribunal se considerarán aprobadas si transcurriese un año desde el momento en que debió realizarse la rendición o seis meses desde la renuncia, vencimiento de mandato o separación del cargo del agente responsable de rendir cuentas, caducando a partir de entonces el derecho de reclamo sobre las mismas*".-----

Dicho razonamiento surge de las constancia temporales obrantes en los expedientes del registro del gobierno de la provincia. Así del expediente Nº 11246-GM-2012, se constata que en fecha 12 de julio de 2012 se dictó Resolución SS. T.y D.P. Nº 20/12 mediante la cual se aprobó la rendición de gastos de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte correspondiente a los meses de Octubre de 2011. Y del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

expediente Nº 9022-GM-2012 se dictó Resolución SS. T.y D.P. Nº13/12 mediante la cual se aprobó la rendición de gastos de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona norte correspondiente a los meses de Septiembre de 2011.-----

Las actuaciones ingresan a este Tribunal de Cuentas de la Provincia en fecha 21/06/2012 (expte. Nº 9022- GM-2012) y en fecha 13 de julio de 2012 (expte. Nº 11246-GM-2012).-----

El Decreto provincial Nº 63 establece en su artículo 1º lo siguiente: *"Sustituir el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Provincial Nº 3101/97 por el articulado del Anexo I que forma parte integrante del presente"*. Recordemos que el Decreto Provincial Nº 3101/97 es el Decreto reglamentario de la Ley Provincial 345 *"Bomberos Voluntarios-Bases Jurídicas, Orgánicas y Funcionales de Asociaciones Civiles Legalmente Constituidas"*. Ese cuerpo normativo establece en su Anexo I Tribunal de Cuentas. Artículo 15 lo siguiente: *"Dentro de los quince (15) días hábiles de recibidas, la Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones remitirá al Tribunal de Cuentas de la Provincia las rendiciones que le fueran presentadas, acompañadas por las observaciones que a su juicio estimara oportuno realizar"*.-----

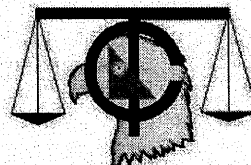
Es así que conforme la rendición efectuada mediante Resolución SS. T. y D.P. Nº 20/12 y Nº 13/12, descriptas precedentemente, se puede verificar que ha transcurrido un año desde que debió realizarse la rendición, esto es los 15 días posteriores a la emisión de los actos administrativo descriptos, caducando de esta manera, el derecho de este Tribunal de Cuentas de iniciar las acciones correspondientes a los títulos XI DEL JUICIO DE CUENTAS, XII DE LA RESPONSABILIDAD y XIII DEL ENJUICIAMIENTO de la Ley provincial 50.-----

En virtud de lo cual propongo dictar un acto administrativo que disponga lo siguiente:

1.- Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las siguiente actuaciones: Expediente Letra: TCP. SC. Nº 63/2013, caratuladas **"S/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 52/2013"** del registro de este Tribunal, Expediente Letra: GM Nº 11246/2012 caratulado: **"DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 196.170,70"**, y Expediente letra: GM Nº 9022/2012 caratulado: **"DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 184.057,32"** ambos del registro de gobierno de la provincia, Dirección Provincial de Defensa Civil. Ello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

en atención al transcurso del plazo reglado por el artículo 38 de la Ley provincial 50 y los considerandos precedentes. -----

2.- Remitir en devolución los expedientes Letra: GM Nº 11246/2012 caratulados: **"DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 196.170,70"**, y letra: GM Nº 9022/2012, **"DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 184.057,32"** a la Dirección Provincial de Defensa Civil, Gobierno de la Provincia. -----

3.- Recomendar al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial- Rubén A. ZOFFOLI, que extirpe los recaudos al momento de emitir el acto administrativo de aprobación de las rendiciones de los Bomberos, las cuales se deben corresponder a los comprobantes presentados, ello de conformidad al Informe Contable Nº 285/13 Letra: T.C.P. P.E., y al análisis efectuado en los considerandos precedentes. -----

4.- Recomendar al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial- Rubén A. ZOFFOLI, que verifique la legalidad de los comprobantes indicados en la observación Nº 5 del Informe Contable Nº 353/2012, correspondiente al Expediente Nº 11246-GM-2012, y en su defecto, tenga presente lo reglado por el artículo 162 del Código Procesal Penal de la provincia, procediendo en caso de corresponder, a efectuar la denuncia penal pertinente, ello de conformidad a los considerandos precedentes. -----

5.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo, al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial- Rubén A. ZOFFOLI y por su intermedio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte, y en el organismo, al Auditor Fiscal de la delegación correspondiente, al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, al Auditor Fiscal a/c la Secretaría Contable, y al Sr. Secretario Legal de este Organismo. -----

Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

Así voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

2 4 5 2



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: "...Vuelve a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas T.C.P. -S.C. Nº 63/2013 caratulado *"S/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 52/2013"*, de forma conjunta con los expedientes del registro de la Gobernación Provincial Nº 9022-GM/2012, caratulado: *"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 184.057,32"* y Nº 11246-GM/2012, caratulado: *"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 196.170,70"*, a los fines de fundar mi voto. -----

De manera previa debo destacar que las actuaciones llegan a mi intervención precedidas por el voto del señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, el cual en honor a la brevedad doy por enteramente reproducidos. -----
Siendo así, debo destacar que comparto el análisis realizado por el mismo, así como también la propuesta de acto administrativo que sería del caso dictar.-----
Así voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene a este Vocal Abogado el **expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 63 S.C./2013**, caratulado: *"S/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 52/2013"* y sus agregados del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 11246 GM/2012, caratulado: *"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 196.170,70"* y Nº 9022 GM/2012, caratulado: *"S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 184.057,32"*, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría en el que se expide en el marco de competencia, he de expresar que adhiero a las medidas propuestas en virtud a sus fundamentos. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las siguientes actuaciones: Expediente Letra: TCP. SC. Nº 63/2013, caratuladas "S/ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 52/2013" del registro de este Tribunal, Expediente Letra: GM Nº 11246/2012 caratulado: "DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 196.170,70", y Expediente letra: GM Nº 9022/2012 caratulado: "DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 184.057,32" ambos del registro de gobierno de la provincia, Dirección Provincial de Defensa Civil. Ello en atención al transcurso del plazo reglado por el artículo 38 de la Ley provincial 50 y los considerandos precedentes. -----

ARTÍCULO 2º.- Remitir en devolución los expedientes Letra: GM Nº 11246/2012 caratulados: "DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 196.170,70", y letra: GM Nº 9022/2012, "DEFENSA CIVIL DIRECCIÓN PROVINCIAL S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE \$ 184.057,32" a la Dirección Provincial de Defensa Civil, Gobierno de la Provincia. -----

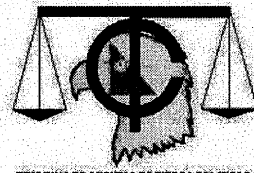
ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Civil Provincial- Rubén A. ZOFFOLI, que extienda los recaudos al momento de emitir el acto administrativo de aprobación de las rendiciones de los Bomberos, las cuales se deben corresponder a los comprobantes presentados, ello de conformidad al Informe Contable Nº 285/13 Letra: T.C.P. P.E., y al análisis efectuado en los considerandos precedentes. -----

ARTÍCULO 4º.- Recomendar al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Civil Provincial- Rubén A. ZOFFOLI, que verifique la legalidad de los comprobantes indicados en la observación Nº 5 del Informe Contable Nº 353/2012, correspondiente al Expediente Nº 11246-GM-2012, y en su defecto, tenga presente lo reglado por el artículo 162 del Código Procesal Penal de la provincia, procediendo en caso de corresponder, a efectuar la denuncia penal pertinente, ello de conformidad a los considerandos precedentes. -----

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo, al Sr. Subsecretario de Transporte y Defensa Civil Provincial- Rubén A. ZOFFOLI y por su intermedio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Norte, y en el organismo, al Auditor Fiscal de la delegación correspondiente, al Auditor Fiscal a/c de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

la Prosecretaría Contable, al Auditor Fiscal a/c la Secretaría Contable, y al Sr. Secretario Legal de este Organismo. -----

ARTÍCULO 6° Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría:

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2 4 52

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia